CONSTANCIA: Se deja en el sentido de que durante el término de traslado de la anterior liquidación, ésta no fue objetada.

Igualmente, se constancia de que el centro de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió el anterior memorial donde el demandado solicita información del embargo de sus cesantías.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 20 de octubre de 2021 para proveer lo pertinente.

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto Requiriendo y Resuelve Solicitud
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Banco Corbanca Colombia S.A.
Demandado	: Héctor Fabio Leguízamo Castañeda
Radicado	: 2016-00484-00

Veintiuno (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, advierte el despacho que con la misma no se adjuntó el Excel que le contenga, siendo necesario a efectos de verificar los datos contenidos en ella, en virtud a ello, se dispone requerir a la parte demandante, para que allegue la liquidación del crédito en debida forma.

Igualmente, en atención a la solicitud presentada por el demandado, encuentra el despacho que en el presente asunto no se han decretado el embargo de sus cesantías ni del salario.

Remítase el link del expediente digital al apoderado de la parte demandante y al demandado. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, envíese el link a las direcciones electrónicas abogadojfranco@gmail.com y hectorfaleguizamo@gmail.com respectivamente.

NOTIFIQUESE,

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.190** DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **150d3fb270d4204cf7a9d8805800af5025f47b2e4ca56058559845ec44472ea8**
Documento generado en 15/10/2021 12:06:30 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica